

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1804
Radicación Nro. 76001311000320220013900

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés
(2023)

La parte demandante por intermedio de su apoderado solicita autorización permanente para la entrega de los títulos en el Banco Agrario.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo en el que se persigue el pago de una obligación alimentaria y que las partes deben estar presentando la liquidación del crédito para verificar el estado de aquella, y comoquiera que bien puede darse la terminación del proceso por pago total, se negará la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

NEGAR por improcedente la petición elevada, conforme lo expuesto en la actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 29 de noviembre de 2023

El Secretario

Jlar.
Alimentos

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f1232e3a61a2095ccea96d5bb70750abb82938f8b00eeb5f5d619290f5ac9**

Documento generado en 28/11/2023 01:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>